

2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00617 00

A propósito de la solicitud formulada por el togado judicial demandante en escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., por ser procedente lo peticionado, el Juzgado DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor de **A GROUP S.A.S.**, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Tratándose de las cuentas de ahorros, téngase en cuenta que la medida solo cobija lo que exceda del saldo legalmente inembargable. Límitese la medida la suma de **\$10.000.000.00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 62 hoy 08 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA